

RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

Asunción, 24 de Enero de 2.022.-

VISTO:

El Memorandum DGAF N° 125/2.021, presentado en fecha 30 de Setiembre de 2.021, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de resolución institucional en la cual se establezcan directivas en cuanto a lineamientos generales y específicos a las funciones y responsabilidades para los Directores y Jefes, y Encargados de Semovientes del Centro de Investigación “Barrerito”, Campo Experimental Km 312 IPTA y Campo Experimental Chaco Central Km 412 IPTA.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de lo expuesto por el Memorandum DGAF N° 125/2.021, menciona que ante la necesidad de establecer líneas de acción que encaminen fortalecer estrategias que permitan optimizar la planificación, ejecución, control e informe sobre todas las actividades a ser realizadas en el marco del manejo y uso del parque de semovientes del IPTA, esto para poder poseer una información actual, precisa para la toma de decisiones institucionales que permitan disponer de las mejores políticas y estrategias, que promuevan la realización de controles inherentes por las actividades de producción pecuaria y con ello optimizar los ingresos financieros (recursos propios) de la institución, esto ante los constantes recortes presupuestarios que el Ministerio de Hacienda realiza al IPTA; y finalmente obtener toda la información estratégica para la toma de decisiones de la máxima autoridad institucional.

Que, el presente requerimiento es, a los efectos de encomendar las medidas que permitan mitigar las debilidades visualizadas en los informes emitidos por la Contraloría General de la República, y con ello poder fortalecer los procesos de control y monitoreo desde el marco legal exigido por la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera Pública, en su apartado TÍTULO IX De las Responsabilidades Capítulo Único, Artículo N° 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización

ES COPIA



Ing. Agr.
Director General



RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

...///

de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”....; nos vemos obligado a tomar las acciones necesarias para la correcta y adecuada administración de los bienes y de los fondos públicos asignados a nuestra Institución.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3.788/10, que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), faculta a realizar las siguientes funciones y atribuciones: Artículo N° 6, inciso g) administrar los recursos financieros y otros ingresos autorizados por la presente ley para el desarrollo de sus actividades”..., inciso n) ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con las atribuciones de esta Ley, los reglamentos del Instituto y demás disposiciones pertinentes”....;

Que, igualmente conforme a lo establecido en la Ley N° 3.788/10, que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), es facultad entre sus atribuciones y funciones, mencionados en el Artículo N° 15, Numeral 2, inciso a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley y su inciso b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios...”;

Que, la mencionada propuesta ha sido remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica, quien se ha expedido en su Memorando N° 01/22, de fecha 10 de Enero de 2022.

Que, el Presidente del IPTA, por imperio de la Ley N° 3.788/10, tiene la potestad de dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorandum N°01/2.022, de fecha 10/01/2022, con el Exp. MEI N° 150-843-2021, expresa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que no encuentra objeciones legales para la emisión de la resolución respectiva y proseguir los trámites administrativos pertinentes, salvo mejor parecer de la Presidencia.

RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER, las siguientes funciones y responsabilidades de las siguientes dependencias Encargados del Hato de Semovientes del IPTA, conforme al siguiente detalle:

Centro y Campo Experimental	Dependencia Responsable
Centro de Investigación Ganadero “Barrerito” IPTA	Director del Centro de Investigación y el Encargado de Semovientes del Centro de Investigación “Barrerito” IPTA
Campo Experimental Chaco Central Km 412 IPTA	Jefe del Campo Experimental y el Encargado de Semovientes del Campo Experimental Chaco Central Km 412 IPTA
Campo Experimental Chaco Km 312 IPTA	Jefe del Campo Experimental y el Encargado de Semovientes del Campo Experimental Km 312 IPTA

Las siguientes actividades técnicas y administrativas serán desarrolladas bajo coordinación de la Dirección General de Centros y Campos Experimentales, en forma conjunta con los responsables del Centro de Investigación Ganadero “Barrerito” IPTA, Campo Experimental Chaco Central Km 412 IPTA y el Campo Experimental Chaco Km 312 IPTA, para posteriormente remitir dichas informaciones a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, Departamento de Patrimonio, a efectos de fortalecer estrategias que permitan optimizar la planificación, ejecución, control e informe sobre todas las actividades a ser realizadas en el marco del manejo y uso del parque de semovientes del IPTA, esto para poder poseer una información actual, precisa para la toma de decisiones institucionales que permitan disponer de las mejores políticas y estrategias, que promuevan la realización de controles inherentes por las actividades de producción pecuaria y con ello optimizar los ingresos financieros (recursos propios) de la institución.

RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

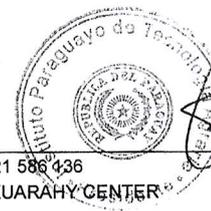
Los responsables del Centro de Investigación Ganadero “Barrerito” IPTA, Campo Experimental Chaco Central Km 412 IPTA y el Campo Experimental Chaco Km 312 IPTA, deberán:

1. Para el Registro de Semovientes

- a) Elaborar y presentar informe mensual a la Dirección General de Centros y Campos Experimentales, sobre la cantidad de los animales existentes, y en caso de nuevos animales nacidos, dentro de un plazo de 30 (treinta) días de haber ocurrido el nacimiento de los mismos. Dicho informe posteriormente se remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, Departamento de Patrimonio, para su conocimiento y registro correspondiente.
- b) Solicitar al Departamento de Patrimonio la numeración para la colocación de la caravana que luego de transcurrido los 6 (seis) meses de nacido el animal, va ser utilizada para la marcación a fuego (Número de RP).
- c) Solicitar la participación del Departamento de Patrimonio, para el proceso de colocación de las caravanas, como también para los procesos de pesaje y conteo del semoviente, a objeto de disponer la trazabilidad de toda información inherente al estado del animal.
- d) Programar en forma conjunta con los Jefes de los Centros y Campos Ganaderos, y Encargados de Semovientes y el Departamento de Patrimonio el calendario de actividades mencionadas en el presente apartado.

2. Para el Egreso de Semovientes

- a) En caso de Faena: Elaborar y remitir un informe quincenal de los movimientos de semovientes detallando su raza, RP, carimbo y sexo, con sus respectivas órdenes de faena
- a) En caso de Mortandad: informar en el momento de lo ocurrido el hecho a la Dirección de Administración y Finanzas y su Departamento de Patrimonio, vía telefónica y remitir dentro de los 5 (cinco) días, el listado de animales con sus datos correspondientes, acompañado del diagnóstico de la causa de muerte y anexar las fotografías de los mismos.



...///

RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

3. Otros Registros

- a) Elaborar y presentar un listado por eventualidad, el detallado de:
- Cantidad de vacas inseminadas artificialmente
 - Cantidad de vientres preñadas y no preñadas
 - Cantidad de machos castrados

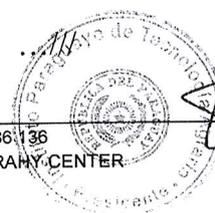
Observación: El listado debe incluir el detalle de todos los datos de los animales.

- d) Elaborar informe trimestral de las demás actividades resultantes del manejo y uso del hato de semovientes, como ser:
- Detallado de Producción, Consumo y Venta de productos derivados de semovientes como ser: (leche, queso, otros)
 - Uso de los desechos resultantes del faenamiento de semovientes (cuero, menudencias, otros)
 - Demás novedades que existiere en el manejo y uso del semoviente.
- e) El Director del Centro de Investigación “Barrerito” IPTA, Jefe del Campo Experimental Chaco Central Km 412 IPTA, Jefe del Campo Experimental Km 312 IPTA, deberán coordinar con la Dirección General de Centros y Campos Experimentales y con la Dirección del Programa de Investigación Pecuaria, un Calendario Anual, en la cual se consigne las actividades técnicas y administrativas para el manejo de semovientes, y sus necesidades, como ser:
- Listado de Actividades Técnicas Pecuarias a ser desarrolladas por cada campo ganadero, especificado por fechas y plazos máximos de desarrollo de los mismos.
 - Necesidad de material genético para inseminación, con el detalle y especificación técnica correspondiente, previa autorización y visto bueno del área temática pecuaria.
 - Necesidad de Insumos y demás accesorios veterinarios, previa coordinación con los tres campos ganaderos, para su posterior remisión a la Dirección General de Administración y Finanzas para su adquisición mediante proceso licitatorio.

COPIA



Ing. Agr. César Espinoza
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

- Necesidad de vacunas a ser solicitadas al SENACSA u otra institución, conforme al requerimiento de servicio de aplicación de vacunas al hato de semovientes. En ese aspecto el Director o Jefe del Centro o Campo Experimental, deberá poseer los registros y/o constancias de las vacunas aplicadas a los semovientes, como también de las copias de los Registros de Marcas con que cuente el IPTA. Dicho requerimiento es exigido ante solicitudes de organismos de control en situaciones de verificación in situ de las mismas.
- Actividades técnicas y administrativas inherentes para la habilitación del recinto ganadero, habilitación en el sistema ya sea en instituciones como el SENACSA, FUNDASA, entre otros; además de trámites de actualización para las diversas actividades ganaderas, como ser traslado de semovientes al local a ser designado para la subasta anual de semovientes, entre otras tareas que hubiese que ser ejecutadas dentro del marco de las tareas institucionales. La misma deberá ser coordinada y comunicada a las instancias que correspondan.
- Se aclara que el objetivo del presente requerimiento es a objeto de disponer en tiempo y forma de la provisión de los insumos y/o servicios que sean necesarios para la realización de las diversas tareas a ser desarrolladas en el Calendario Anual Pecuario.

4. Implementación de Cédula Individual

- ES COPIA
- a) Cada Director de Centro o Jefe de Campo, con su Encargado de Semovientes, deberán elaborar la Cédula Individual de cada animal, en el cual expondrá todo lo relacionado al mismo, como año de nacimiento, raza, sexo, número de RP, cambio de categoría, fecha de vacunación, etc., hasta la fecha de su baja, ya sea por venta, mortandad o faena.

Para dicha tarea deberá utilizar el sistema de caravana y su dispositivo electrónico, conforme a su disponibilidad, esto a fin de disponer una trazabilidad utilizando la tecnología a fin de mitigar los errores que pudiesen visualizar a la hora de registrar los datos solicitados.

- b) La presente Cédula Individual, es de implementación obligatorio para cada Jefe de Campo o Centro, y de los Encargados de Semovientes, para todos los semovientes, como también para los nacidos en el presente ejercicio.

...///

RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

- c) fiscal y a todos los que nazcan con posterioridad, con instrucciones a ser impartidas y desarrolladas en forma conjunta con la Dirección General de Centros y Campos Experimentales y la Dirección General de Administración de Finanzas mediante su Dirección Financiera y Departamento de Patrimonio, quien facilitará los modelos y datos necesarios para la implementación de la misma.

5. Firma de Actas de Defunción y Planillas FC 23

- a) El Encargado de Semovientes, será el responsable de gestionar la rúbrica de las Planillas FC 23 y las Actas de defunción de los animales, que serán elaboradas por el Departamento de Patrimonio en base al informe remitido por el Encargado de Semovientes.
- b) Una vez rubricada, la planilla y el acta, serán entregadas al Departamento de Patrimonio en un plazo no mayor a 5 (cinco) días.

6. Generalidades

- a) Cada Director de Centro y Jefe de Campo, con su Encargado de Semovientes, deberán llevar un registro real y actualizado de los animales de todas las especies, siendo el área de Semovientes del Departamento de Patrimonio, el encargado de elaborar las Planillas FC 23 Inventario de Semovientes, según lo establece el manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, autorizado por Decreto N° 20132/03.
- b) Para la carga en el SIGOR de SENACSA estará a cargo de la Dirección de Investigación Pecuaria, la cual deberá articular acciones necesarias para la adecuada gestión en el mantenimiento y carga de dicho Sistema.

Artículo 2°.-

ENCOMENDAR, al Director General de Centros y Campos Experimentales, Director del Centro de Investigación “Barrerito” IPTA, Jefe del Campo Experimental Ganadero Chaco Central Km 412 IPTA, Jefe del Campo Experimental Km 312 IPTA, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar todas las gestiones técnicas, financiera y administrativas que correspondan para fortalecer los procesos de planificación, manejo y control del Hato de Semovientes del IPTA.

...///

RESOLUCIÓN N° 25 /2.022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE CENTROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES GANADEROS, Y ENCARGADOS DE SEMOVIENTES, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN “BARRERITO” IPTA, CAMPO EXPERIMENTAL KM 312 IPTA Y EL CAMPO EXPERIMENTAL CHACO CENTRAL KM 412 IPTA, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

Artículo 3°.- ESTABLECER; la utilización de las seis (06) planillas adjuntas a la presente resolución, por parte de los encargados del área de semovientes y de los Directores y Jefes de los Centros y Campos Experimentales, para disponer de los datos y registros necesarios para una mejor trazabilidad en el manejo de información institucional.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que la disposición regirá a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. **LORENZO MEZA.**

Encargado de Despacho Presidencia IPTA



Ing. Agr. César Espinola
Director General

